



**RESOLUCIÓN No. 402
de 29 de julio de 2024**

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y establece las normas de integración y condición de las instituciones del sector salud.

Que el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, establece que corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud, tanto por las instituciones y dependencias del Estado, como por las autónomas y semiautónomas, cuya política deberá estar orientada con arreglo de las exigencias de una planificación integrada.

Que mediante la Ley 12 de 12 de enero de 2001, se reorganiza el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, como una entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, la cual estará dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en sus regímenes administrativo, económico y funcional.

Que la Ley 319 de 24 de agosto de 2022, establece un marco regulatorio general para patronatos, consejos de gestión pública, comisiones y programas creados por leyes o decretos, que contribuyan con la vigilancia y apoyo para el cumplimiento de funciones administrativas y sean financiados por el Estado a través del Ministerio de Salud.

Que el artículo 10 de la Ley 319 de 24 de agosto de 2022, señala que en las juntas directivas de las entidades que se rigen por la referida Ley, el Ministro de Salud será el presidente o quien este designe con facultad para tomar decisiones.

Que por su parte, el artículo 11 de la Ley 319 de 24 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

“Artículo 11. Las juntas directivas de los consejos de gestión pública, comisiones, patronatos, programas y otras entidades similares a las que se les aplique la presente Ley deberán estar conformadas por los siguientes cargos:

- 1. Un presidente, que en todos los casos será el ministro de Salud o su representante, según se establece en el artículo anterior.*
- 2. Un vicepresidente.*
- 3. Un secretario.*
- 4. Un tesorero.*
- 5. Tres vocales.”*

Que el Ministro de Salud como Representante Legal del Ministerio de Salud, funge como Presidente del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

Que se hace necesario designar un representante del Ministro de Salud ante la Junta Directiva del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía,

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **LUIS CARLOS BRAVO**, con cédula de identidad personal No. 8-198-1025, como representante del ministro de Salud ante la Junta Directiva del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

RESOLUCIÓN No. 402 de 29 de julio de 2024
Página No. 2/2

SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra dada con anterioridad para estos fines.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969; Ley 12 de 12 de enero de 2001, Ley 319 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

FBG/HO/LB/NPdeS

